

**ACUERDO NÚMERO 003
(27 DE MARZO DE 2026)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva número 010 del 17 de junio del 2025 y se amplía la vigencia del Plan de Premios Ordinario de la Lotería Del Tolima E.I.C.E.”

La Junta Directiva de la Lotería del Tolima E.I.C.E en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la ordenanza 017 de 2001, el Acuerdo de Junta Directiva 0002 de 2001 y el artículo 2º del Decreto No 1494 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 643 de 2001** “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar” la cual establece en su **Capítulo III el Régimen de Loterías**, consagrando en el **parágrafo único del Artículo 11º la definición del juego de Lotería en los siguientes términos:**

“**Adicionado por el Artículo 13 de la Ley 1393 de 2010.** Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la **vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan** al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora”.

Que el **artículo 18 de la Ley 643 de 2001**, dispone que el plan de premios de las loterías tradicionales o de billetes, será aprobado **por el órgano de dirección de la respectiva empresa industrial y comercial del Estado**, del orden departamental o distrital, administradora de la lotería, o por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) que hayan constituido para la explotación de las mismas, atendiendo los criterios señalados por el Gobierno Nacional, a través del reglamento.

Que el **artículo 2.7.1.2.6 del Decreto 1068 de 2015** modificado por el artículo 1º del Decreto 1494 de 2021, establece que:

“**Formulación de los Planes de Premios.** Los planes de premios para los **sorteos ordinarios** y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, serán aprobados **por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería**, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. (...)

Que, por su parte, el **artículo 2.7.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2021, regula lo relacionado con la vigencia del plan de premios, de la siguiente forma:

ACUERDO NÚMERO 003
(27 DE MARZO DE 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva número 010 del 17 de junio del 2025 y se amplía la vigencia del Plan de Premios Ordinario de la Lotería Del Tolima E.I.C.E.”

*“Vigencia de los planes de premios de los **sorteos ordinarios** y extraordinarios. Los planes de premios de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, **tendrán la vigencia señalada por el máximo órgano de administración y podrán ser modificados, de acuerdo con las necesidades del mercado, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Capítulo 1 Título 1, Parte 7 Libro 2 del presente decreto.**”*

Que el **artículo 47 de la Ley 643 de 2001** modificado por el artículo 2º del Decreto número 4144 de 2011 establece dentro de las funciones del Consejo Nacional de Juegos de suerte y Azar aprobar y expedir los reglamentos y sus modificaciones de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales, así como vigilar el cumplimiento de la Ley 643 de 2001 y de los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Que, la **Ordenanza Número 017 del 24 de abril de 2001 en su artículo 13, numeral 4º**, establece como: “FUNCIONES DEL GERENTE. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto social y comercial (...)”.

Que, el **Acuerdo No. 00000002 del 28 de junio de 2001 en su artículo 10 numeral 8º**, consagra como: “FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Fijar y aprobar el plan de premios de la Lotería, así como sus modificaciones y las condiciones propias del sorteo (...)”.

Que, la Junta Directiva de la Lotería Del Tolima E.I.C.E, expidió el acuerdo **No. 010 del 17 de Junio de 2025, por medio del cual, dispuso:** (...) “Aprobar la estructura del nuevo plan de premios de la Lotería del Tolima de conformidad con el artículo 1º del decreto 1494 de 2021 que modificó el artículo 2.7.1.2.6 del decreto 1068 de 2015. En valor de tres mil quinientos millones de pesos (\$3500'000.000) (...)”.

Que del mismo modo el **artículo Segundo del Acuerdo No. 010 del 17 de Junio de 2025, determinó** la vigencia del plan de premios de la Lotería del Tolima “(...) a partir del 01 de agosto de 2025 al 31 julio de 2026”.

Que el **artículo 13 de la Ley 643 de 2001** dispone que los sorteos de las loterías tradicionales se deben efectuar de acuerdo con el cronograma anual que fije el Gobierno nacional.

Que en atención a que está próximo a vencer la vigencia del plan de permios de la Lotería del Tolima, se hace necesario para la empresa, solicitar a la Junta Directiva **la ampliación de la VIGENCIA** del actual plan de premios del sorteo Ordinario del juego de Lotería Tradicional de la Lotería del Tolima.

**ACUERDO NÚMERO 003
(27 DE MARZO DE 2026)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva número 010 del 17 de junio del 2025 y se amplía la vigencia del Plan de Premios Ordinario de la Lotería Del Tolima E.I.C.E.”

Que la Unidad Operativa y Comercial de la Lotería del Tolima, con base en el estudio de mercado realizado, determinó la viabilidad de ampliar dicha vigencia, considerando los resultados favorables obtenidos en las ventas de cada sorteo. En este sentido, la empresa ha logrado un incremento del tres por ciento (3 %) en sus ventas con respecto a la vigencia anterior, lo cual evidencia el crecimiento y la consolidación del plan de premios.

Que a efectos de lo anterior, es pertinente informar a la Junta Directiva, que a la fecha la Reserva Técnica de la Lotería del Tolima para pago de premios del Juego de Lotería, asciende a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.653.762.567)**, distribuidos en 3,04 premios, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 1º del Decreto 1494 de 2021, que modificó el artículo 2.7.1.2.6 del Decreto No 1068 de 2015, según el cual: “ *El valor del premio mayor contemplado en un plan de premios no podrá superar el valor depositado en el fondo de reservas, ni el valor del patrimonio técnico de la empresa que esté operando pretenda operar dicho juego. Tampoco podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del plan de premios (...)*”

Que el estudio de riesgos vigente de la Lotería del Tolima respalda **la ampliación de la vigencia** del plan de premios ordinario, en razón a que este no presenta modificaciones en su estructura, valor, número de fracciones ni series.

Que la Lotería del Tolima como empresa I.C.E. cumple con los requisitos de reserva y patrimonio técnico, lo cual garantiza la viabilidad financiera y el adecuado pago de los premios.

Que de conformidad con las disposiciones del **Artículo 2.7.1.2.12 del decreto 1068 de 2015, la Vigencia de los planes de premios de los sorteos ordinarios y extraordinarios**, de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, tendrán la vigencia señalada por el máximo órgano de administración.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería del Tolima;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el **artículo segundo** del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 17 de Junio del 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *La vigencia del plan de premios ordinario de la Lotería del Tolima será a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de julio del 2027.*”

**ACUERDO NÚMERO 003
(27 DE MARZO DE 2026)**

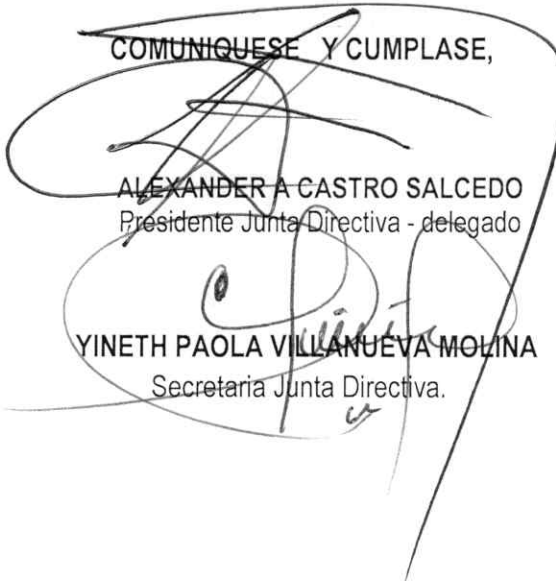
“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva número 010 del 17 de junio del 2025 y se amplía la vigencia del Plan de Premios Ordinario de la Lotería Del Tolima E.I.C.E.”

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás artículos el Acuerdo de Junta Directiva Número 010 del 17 de junio del 2025, continua incólume para todos los efectos.

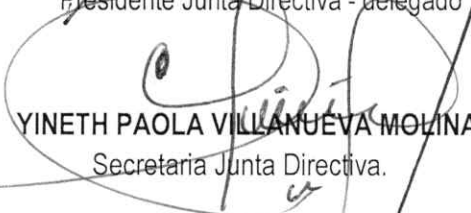
ARTÍCULO TERCERO: Informar el Acuerdo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar de la ampliación de la vigencia del plan de premios, para lo cual, se remitirá copia del presente Acuerdo junto con la copia del Acuerdo de Junta Directiva Número 010 del 17 de junio del 2025, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2.7.1.2.13. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDER A CASTRO SALCEDO
Presidente Junta Directiva - delegado



YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
Secretaria Junta Directiva.